

de las olas. Uno de los empleados de á bordo del vapor ordenó que la canoa atraeza al costado del buque; pero en el portalón de proa, es decir, por donde se embarca y se desembarca la carga. Con graves riesgos, los pasajeros saltaron de la pequeña embarcación al vapor. El Sr. Oliver fué el primero en entrar á bordo. Aglomerada la carga en aquella parte del buque, rechaba allí bastante oscuridad, y los pasajeros no podían observar el peligro que temían delante. A pocos pasos se hallaba la bodega con toda su profundidad, y cuyas escotillas desenfadadamente estaban abiertas, sin que obstáculo alguno preservara del abismo. El Sr. Oliver avanzó, creyendo que ponía los pies en un camino seguro, cuando repentinamente desapareció su hijo y una señora que iba en pos de este último, también hubieran desaparecido, si la circunstancia lo que pasaba con hubiese de-

sus cuerdas y los suben y los bajan literalmente como si se tratara de un saco de harina ó de un bulto de henequén.

Cuando quieren guardar consideración á algún pasajero, lo sientan en una silla y con unas cuerdas lo trinean bien, como se hace con los ajusticiados que llevan al patibulo; una vez asegurado de este modo, se oye la ronca voz de un marinero que grita: *up arriba*, y en el acto es lanzada la silla con el pasajero al aire. Como la silla recibe un movimiento impulsivo, muchas veces se sale fuera del radio del bote á donde debe descender el pasajero; por consiguiente hay momentos en que éste se ve suspendido sobre el abismo de las aguas, temiendo tanto más por su vida, en cuanto que con las manos amarradas, no le queda, en caso de una desgracia, ni el recurso de nadar para salvarse. Este procedimiento, que es una muestra de consideración, especialmente con las señoras, ha de producir en el viajero el mismo efecto que siente

en las manos tablado donde debe ser juzgado.

Una palabra era suficiente para que se salva del precipicio el Sr. Oliver; pero esa palabra no la pronunció ninguno de los empleados de á bordo, porque hacen gala de mucha laconismo. Quieren con esto formar contraste con la locuacidad que diz que tienen los mexicanos. Es preferible hablar mucho, al cruel egoísmo de pronunciar una sola palabra cuando con ella se puede salvar á un hombre.

La responsabilidad de los funcionarios de "El City of Puebla" en el caso que nos ocupa, salta á los ojos. Ya que se abstuviieron de soltar la escala real, á fin de dar libre ascenso á los pasajeros,

ya que tuvieron por conveniente obligarlos á abordar por el portalón donde se despacha la carga, debieron por lo menos cerrar las escotillas y dejarles paso franco; pero cuando después de imponer á los pasajeros tan penosa obligación, se dejaron además abiertas las puertas de la bodega y ni siquiera se levanta una voz que marque el peligro, desde luego se deduce que á dichos empleados no les importaba nada que los pasajeros caminaran á una muerte segura. Pues semejantes omisiones, semejante crudidad, digámoslo así, deben ser severamente castigados por nuestras leyes, bajo cuya jurisdicción cae la Empresa en virtud del contrato primordial celebrado entre nuestro Gobierno y la compañía de los vapores-correos.

Ya causa tanta altivez de parte de aquellos extranjeros. La piel blanca los hace forjarse un Olimpo en el que viven cómodamente. Para los de piel negra nos reservan la tierra, que es donde habitan los mortales.

Nosotros no somos tan exigentes. En cambio de nuestra plena que se llevan, que nos dejen siquiera alguna de esas consideraciones que se deben al hombre que vive en sociedad.—José Patricio Nicosi.

ro de 1862, lo siguiente: "Considero á las Pildoras Azucaradas de Brístol como el mejor remedio de cuantos se conocen hasta ahora para la constipación crónica. Nunca han dejado de producir su efecto, y las he recomendado más de cincuenta casos."—También asegura que—"Son perfectamente seguras y se puede tener la mayor confianza en ellas para todas las irregularidades de las funciones digestivas, del hígado y del vientre, siendo por lo tanto el medicamento más útil que puede prescribirse." El Dr. Humphrey Lettson, de Chicago, Illinois, da voluntariamente un testimonio análogo, y enumera treinta casos de constipación habitual y almorrana citando los nombres y fechas, en los cuales ha administrado las Pildoras y conseguido el más completo resultado. En todos los casos que la enfermedad proviene de impureza de la sangre ó humores, la Zarzaparrilla de Brístol debe ser tomada con las Pildoras.

427

AVISOS.

Juzgado de Distrito del Estado de Campeche.—Secretaría.—De orden judicial ha go saber que el C. Ramon Villanueva, vecino del pueblo de Chichil, denunció un baldío situado al Oeste del rancho "Ortega" en el Partido de Champotón y cuyos linderos son los siguientes: Norte y Oeste, terrenos nacionales; Sur, terreno denunciado por el C. Eduardo Paullada y al Este nacionales y terrenos del rancho Ortega de Don Mauricio Lejune, tiene de superficie un mil seiscientos hectáreas.

Para los efectos del art. 17 de la suprema ley de baldíos, doy con esta fecha el tercero y último aviso.

Campeche, Mayo 1º de 1883.—José Domingo Pérez, secretario.

Juzgado de Distrito del Estado de Campeche.—Secretaría.—De orden judicial ha go saber que el C. Lie. Prudencio P. Rosado, como apoderado del pueblo de Pitbalché denunció una extensión de terreno nacional, para distribuir á las familias pobres de dicho pueblo.

Según el plano formado por el agrimensor, el terreno está situado al Oriente del referido pueblo de Pitbalché, encontrando una área de siete mil veinte y dos hectáreas cuarenta y cuatro arás, lindando al Norte y Este con nacionales, al Sur con nacionales y terrenos de la hacienda Tzotchen y al Oeste con ejidos de Pitbalché.

Para los efectos del art. 17 de la suprema ley de baldíos, doy con esta fecha el tercero y último aviso.

Campeche, Mayo 1º de 1883.—José Domingo Pérez, secretario.

ESTADO DE CAMPECHE.—JEFATURA POLÍTICA DE HECELCHAKAN.—De conformidad con lo que previene el artículo 814 del Código Civil del Estado, hace presente es Jefatura que el C. José Aniceto Pérez, vecino del pueblo de Pomuch, ha renunciado un paraje yerno denominado Tánseacah, situado en la jurisdicción de dicho pueblo, á un cuarto de legua al Oriente de la población, lindando por todos los lados, con los ejidos de la misma enyo paraje ha sido avaliado en la suma de ochenta pesos; por los peritos nombrados al efecto. Y para los usos de la ley, se libra el presente aviso por el término de sesenta días.

Calkini, Marzo 10, de 1883.—J. G. PEREZ.

JUZGADO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA DE CAMPECHE.—Lie. Francisco Magaña, Juez de 1^a instancia de lo Civil y de Hacienda de este Departamento judicial.

"Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de la Señora Doña Tranquilina Cruz, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta días contados desde la fecha del último edicto, se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista, apreciados, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar."

Dado en la ciudad de Campeche, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Magaña.—M. Zubeta, secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA DE CAMPECHE.—Lie. Francisco Magaña, Juez de 1^a instancia de lo Civil y de Hacienda de este Departamento judicial:

Por el presente hago saber que: por escritura pública de 28 de Setiembre de 1881 otorgada á las nueve de la mañana ante el Escrivano público C. José T. Estrada quedó hipotecado por la cantidad de \$700 á favor de Don Manuel Ramos Lanz un solar, situado en el barrio de Santa Ana extramuros de esta ciudad, de la propiedad del C. Cenovio Castillo contenido una casa de piedra, vigas y azoteas que hace en quina con calle que de la plaza de dicho barrio sigue á la esquina llamada del Gran Poder y linda por su fondo con solar y casa perteneciente á bienes testamentarios del C. Julian Guan debiendo durar la hipoteca el término de un año con el 9 p. 3 de interés anual pagaderos por mensualidades venidas y corriendo por cuenta del deudor las contribuciones del Estado y de la federación. En virtud de estas constancias queda sujeta la finca expresa de la propiedad del C. Cenovio Castillo á juicio hipotecario; lo que se ha de saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia preventiva ó cualquier otra que entorpezca el curso de presente juicio y posesión interina, que por este auto se confiere al C. Manuel Ramos Lanz.

Dado en Campeche, á los trece días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Magaña.—M. Zubeta, secretario.

JUNTA FACULTATIVA DE JURISPRUDENCIA DE CAMPECHE.—En los días 2, 3 y 4 del mes de Mayo próximo han de celebrarse en el Instituto Campechano los exámenes del C. Ramon de la Cabada que aspira al título de abogado; siendo los dos primeros en la Sala rectoral, de cuatro á seis de la tarde, y el último en la Sala de sesiones del Consejo Superior de Instrucción pública, de siete á nueve de la noche y pudiendo ampliarse dicho tiempo, si así lo acuerda la Junta.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con la ley.

Campeche, Abril 26, de 1883.—Luis Aznar, secretario.

Hago saber á toda empresa de caminos que de conformidad con lo que disponen los artículos 886 y 889 del Código Civil del Estado, será de mi propiedad todo lo que cualquiera de ellas edificare en mis terrenos sin mi previo consentimiento por escrito y sin estipular, por lo menos, las indemnizaciones que legalmente deba pagarme.

Campeche, Abril 16 de 1883.—V. C. no de Doudé.

**EMULSION
DE
SCOTT
de Aceite Puro de
HÍCADO de BACALAO
COM
Hipofosfatos de Cal y de Sosa.**

Es tan agradable al paladar como la leche.

Possé todas las virtudes del Aceite Crudo de Hícado de Bacalao, mas las de los Hipofosfatos.

Cura la Tisis.

Cura la Anomia.

Cura la Debilidad General.

Cura la Escrófula.

Cura el Reumatismo.

Cura la Tos y Resfríos.

Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los astutos más delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de París y Madrid, Subdelegado principal de Medicina y Cirugía, etc.

Certifico que he hecho uso con frecuencia en mis clínicas de la Emulsión de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfato de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasión de comprender las ventajas que produce en los enfermos que neoman, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que los curan por el mal sabor de la píntora de ellas.

Además estoy convencido que los estímulos delicados la reportan sin el inconveniente de la regurgitación.

D. MANUEL S. CASTELLANOS.

Habana, Marzo 2 de 1883.

Santiago de Cuba, 2 de Abril, 1883.

Mrs. Scott & Bowne, Nueva York.
Muy Sres, mis: Doy á Vds. el paráben por haber sabido en su aviso las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo los niños, son maravillosos.

Con este motivo tengo gran placer en hacerlo público.

Soy de Vds. S. S. O. B. S. M.

Dr. AMBROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

IMPRENTA DE LA SOCIEDAD TIPOGRAFICA.

Calle de "América" número 18.

REMITIDO.

CONSTIPACION CURADA! El Dr. Cyrus, W. Nelson, de Boston, Massachusetts, autor de las "Observaciones clínicas sobre el tratamiento de las enfermedades abdominales," dice en una carta fechada el 27 de Febrero